





### REGIONAL GARCÍA ROVIRA R.G.R.

#### **AUTO** RGR.429.2023 - 14-09-2023 05:40

Málaga,

Mediante radicado CAS Nº 80.30.14192-2023 de fecha 04 de agosto de 2023, la señora Mercedes Jerez identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, realizó solicitud de concesión de aquas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada La Carbonera" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander.

La peticionaria en cumplimiento del Artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, aportaron los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional para la Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, debidamente diligenciado para el predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal".
- Propietario del inmueble: Certificado de Libertad y Tradición con vigencia de expedición no superior a 3 meses para el predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" con matrícula N°318-758.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía de la señora Mercedes Jerez N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, debidamente diligenciado para el predio "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal".
- Copia de recibo de consignación pago por tarifa de evaluación ambiental, según el recibo N°481536824 con fecha del 13 de mayo de 2023 del Banco Agrario de Colombia por valor total de \$136.250.

Con los anteriores documentos se dio apertura y radicación al No.210.20.00129.2023/RGR, con el objeto de que se inicie el trámite correspondiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el numeral 13 ibidem, dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multa por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000, en su Artículo 96, facultó a las autoridades ambientales para cobrar los servicios de Evaluación y Seguimiento de Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos en la Ley y normas reglamentarias.

Mediante Acuerdo No. 208 del 29 de junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley.

Que mediante Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 el Ministerio de Ambiente, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla























única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en la mencionada providencia deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Mediante Resolución DGL Nº 000495 del 04 de julio de 2023 la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS fija la escala de viáticos.

Mediante Memorando RGR N°613-2023 del 18 de agosto de 2023 el jefe de la Regional García Rovira de la CAS designa al contratista DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO el Expediente CAS N° 210.20.00129.2023/RGR, para realizar las actuaciones a que haya lugar.

Que es procedente, para continuar con el trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada La Carbonera" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander, es pertinente realizar la liquidación de tarifas de evaluación ambiental, establecidas en el Acuerdo Nº 208 del 29 de junio de 2012, por el Consejo Directivo de la CAS.

De acuerdo al valor del proyecto relacionado en el formato de solicitud, el proyecto sobre obras de captación y distribución del recurso hídrico proveniente del cuerpo de aqua denominado "quebrada La Carbonera", corresponde a un valor de dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte por lo que la solicitante presenta una consignación por concepto de evaluación ambiental por un valor de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$136.250) m/cte valor establecido para la vigencia del año 2023 conforme a lo establecido en la Resolución 1280 de julio 07 de 2010, de acuerdo a la tabla única adoptada para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el Artículo 96 de la Ley 633, para la liquidación de la tarifa, para el cobro de los servicios de evaluación y sequimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV.

# LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POR EVALUACIÓN AMBIENTAL

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de las tarifas de evaluación ambiental de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso y con el objeto de comparar los dos valores liquidados; sí de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades, las autoridades ambientales se deberá cobrar el menor valor de los obtenidos en los siguientes casos: a) Liquidación de la tabla de tarifa máxima y b) Liquidación acorde a la tabla de tarifa única establecido mediante Resolución 1280 del 07 de julio de 2010.

## a) Tabla de tarifa máxima

La señora Mercedes Jerez identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, realizó solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada La Carbonera" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander, y cuantifica el valor del proyecto en dos millones de pesos (\$2.000.000) m/cte lo que equivale a 1,72 SMMLV (para la vigencia 2023), razón por la cual se procedió a Liquidar

























tarifas por conceptos de evaluación ambiental, de acuerdo a la Tabla de tarifa máxima, contenida en la Resolución 1280 de 2010.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL.  (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)						
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año <u>2023</u>					
Menores a 25 SMMV	\$136.250					
Igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$190.906					
Igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$272.958					
Igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$382.360					
Igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$546.463					
Igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$1.093.473					
Igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$1.640.483					
Igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$2.187.493					
Igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$2.734.503					
Igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$3.828.522					
Igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$4.922.542					
Igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$8.204.602					
Igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$11.568.713					

Realizada la liquidación por la Tabla anteriormente indicada, se obtiene que el valor máximo a cobrar por servicio de Evaluación Ambiental a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada La Carbonera" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander.

## b) Tabla única

Implementación de la Tabla Única establecida en la Resolución 1280 de 2010 para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método determinado en la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa de Evaluación Ambiental.

TABLA ÚNICA										
HONORARIOS Y VIÁTICOS										
CATEGORÍA DE PROFESIONALES		(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	(c) DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	( e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))		(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$	192.000	1	1	1	2	\$	342.557	\$342.557	\$726.557
8	\$	192.000	0	0	1	1	\$0		\$0	\$192.000
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)						\$918.557				
(B) gastos de viaje							\$70.000			
(C) costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$0			
costo total (A+B+C)							\$988.557			
Costo de Administración (25%)						\$247.139				
VALOR TABLA ÚNICA						\$1.235.696				

Realizada la liquidación mediante tabla única de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de Evaluación para el proyecto, el valor es de un millón doscientos treinta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos (\$1.235.696) m/cte.

Una vez realizada la liquidación del servicio de Evaluación Ambiental aplicando las metodologías enunciadas anteriormente, se determina que el valor a pagar por parte señor de la señora **Mercedes Jerez** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, es de **ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$136.250) m/cte.** 















malaga@cas.gov.co







Las tarifas máximas establecidas en la escala tarifaria definida en el Artículo 1° de la Resolución 1280 de 2010, deberán ser actualizadas anualmente por las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas por la Ley 768 de 2002, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Que el Gobierno creó el Fondo de Compensación Ambiental mediante Ley 344 de 1996, con recursos provenientes de las Corporación Autónomas Regionales, exceptuando las corporaciones de Desarrollo Sostenible, para cubrir las necesidades de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda de aquellas Corporaciones con asignaciones deficitarias de presupuesto nacional o limitada capacidad para generar rentas propias y ser autosuficientes.

Que la Resolución N° 01103 de noviembre de 25 de 2014, faculta al funcionario de la Sede Regional de Apoyo García Rovira, la función de recibir y tramitar solicitudes de concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta cinco (5) litros/segundo y remitir el expediente junto con el proyecto de acto administrativo a la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

Que en virtud de lo anterior, el Jefe de la Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, procede a ordenar la práctica de una visita de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "quebrada La Carbonera" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander.

En mérito de lo expuesto, el jefe de la Regional de Apoyo García Rovira de la CAS:

#### **DISPONE**

PRIMERO: Dejar sin efecto el AUTO RGR Nº 387-2023 del 22 de agosto de 2023.

**SEGUNDO:** Admitir, iniciar y darle trámite a la solicitud presentada mediante radicado CAS N°80.30.14192-2023 de fecha 04 de agosto de 2023 por parte de la señora **Mercedes Jerez** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS- concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada "**quebrada La Carbonera**" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "**El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal**" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander.

**TERCERO:** Aceptar el pago presentado por la señora **Mercedes Jerez** identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, por un valor de **ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$136.250) m/cte** según el recibo N°481536824 con fecha del 13 de mayo de 2023 realizado a la cuenta de ahorros No.4-6042-301127-1 convenio 21026 del Banco Agrario de Colombia.

**Parágrafo:** La admisión de la presente solicitud no obliga a la CAS a otorgar sin previo concepto técnico de la concesión de aguas superficiales solicitada.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de evaluación ambiental al área correspondiente a la solicitud de concesión de aguas superficiales del cuerpo de agua denominado "quebrada La Carbonera" para abrevadero (10 animales bovinos) y riego (2 hectáreas de cultivo), para beneficio del predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander, designando para tal fin al contratista DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO, el día 30 de septiembre de 2023.

**QUINTO:** El contratista comisionado procederá a realizar un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por la CAS de la corriente en referencia con el objeto de establecer













Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira

12 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co









sí existe disponibilidad del recurso hídrico.

SEXTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- reconocerá el pago al profesional DIEGO FERNANDO RANGEL ACEVEDO por un valor de ciento veintidós mil seiscientos veinticinco pesos (\$122.625) m/cte por concepto de viáticos y transporte, los cuales serán descontados del valor consignado por la señora Mercedes Jerez identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, según el recibo N°481536824 con fecha del 13 de mayo de 2023 del Banco Agrario de Colombia.

SÉPTIMO: Por la oficina Regional García Rovira de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, elabórese los avisos correspondientes, el cual deberá enviarse a la Alcaldía del municipio Guaca, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles en lugar público y visible de ese despacho, con el objeto de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia de este deberá fijarse en la cartelera de esta Corporación.

OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutiva de la providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- www.cas.gov.co y la respectiva constancia deberá ser anexada al expediente No.210.20.00129.2023/RGR.

NOVENO: Por la oficina Regional de Apoyo García Rovira de la CAS, conforme al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente providencia la señora Mercedes Jerez identificada con cédula de ciudadanía N° 28.159.822 expedida en Guaca -Santander, quien puede ser ubicada en el predio denominado "El Tejar del PG Los Pinos Cruces Portugal" ubicado en la vereda Centro del municipio de Guaca, Santander, o a través del número celular 316 3071 891.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá notificar según lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO: Contra lo dispuesto en la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

# NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO RÍNC<del>ÓN HERNÁ</del>N Coordinador Regional García Rovira

Expediente 210.20.00129.2023/RGR Concesión de agua superficial								
	NOMBRE	FIRMA						
Proyectó	Ing. Diego Fernando Rangel	D.F.R.A.						
Revisó	Ing. Jairo Rincón Hernández	Dimp"						
	j							















